



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2025-MPGCH-A

Cascas, 02 de octubre, de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

El Informe N° 129-2025/MPGCH-C/UESCD/EALO, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte; el Informe N° 0869-2025-MPGCH-GDS-PAMB, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; así como el Informe Legal N° 008-2025-MPGCH-AJ/YFRL, de fecha 01 de setiembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social, con reconocimiento de sus valores, creencias y modo de vida, comprendiendo a los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de edad como beneficiarios de la norma, sin discriminación alguna que afecte sus derechos y obligaciones;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la citada Ley, sobre el Principio de Participación, dispone que el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación, constituyéndose en un órgano de consulta y coordinación en materia de juventud en los distintos niveles de gobierno, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-CM-MPGCH-C-A, de fecha 15 de mayo de 2024, se creó el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Gran Chimú, como órgano autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes entre 15 y 29 años, con representantes elegidos de manera democrática, y con principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática;

Que, a través del Informe N° 869-2025-MPGCH-GDS-PAMB, el Gerente de Desarrollo Social, en concordancia con el Informe N° 129-2025/MPGCH-C/UESCD/EALO, eleva la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia Gran Chimú, como instrumento jurídico necesario para su adecuada implementación, organización y funcionamiento, adjuntando para tal fin el proyecto de reglamento correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2025-MPGCH-AJ/YFRL, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Reglamento constituye un instrumento jurídico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

complementario que permitirá dar eficacia normativa a la Ordenanza Municipal N° 010-2024-CM-MPGCH-C-A, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal y su promulgación mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Artículo 42° de la misma norma dispone que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la administración municipal y regulan asuntos de interés general que no sean de competencia del Concejo Municipal;



En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-CM-MPGCH-C-A, que crea el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia Gran Chimú, el mismo que, en calidad de Anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información publique el presente Decreto y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, y que la Unidad de Imagen Institucional realice su difusión en los medios correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N°010-2024-CM-MPGCH-C-A

TÍTULO I : GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo, reglamentar la Ordenanza N°010-2024-CM-MPGCH-C-A.

ARTÍCULO 2°.-DE LA SIGLA

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el CONSEJO PROVINCIAL DE JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, se identificará con las siglas “CPJUGCH”.

ARTÍCULO 3°.- DEL ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia Gran Chimú.

ARTÍCULO 4°.-DE LOS PRINCIPIOS

El CPJUGCH se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.

ARTÍCULO 5°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27783 de bases de la descentralización.
- Ley 27802 Consejo Nacional de la Juventud CONAJU y su Modificatoria.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- Ordenanza Regional N°000029-2022-GRLL-CR, que aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región La Libertad y deroga la Ordenanza Regional N°012-2008-GR-LL/CR y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N°010-2024-CM-MPGCH-C-A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

Para la Aplicación del presente Reglamento, cuando se mencione los siguientes términos, se entenderá que quedan referidos a las definiciones que detallan a continuación:



a. Joven

Según la Ley N.º 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.



b. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019- MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.



c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales.



d. Consejos Provinciales y Distritales de la Juventud.

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivas provincias y distritos. Estos espacios son implementados por las Municipalidades Distritales y Provinciales. Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y el gobierno regional, provincial y distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 7°.-De la definición del CPJ

El CPJ es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes entre 15 y 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia. Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre los jóvenes, la Municipalidad Provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la Provincia.



Artículo 8°.- Atribuciones y funciones

El CPJ, tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

- Ejercer la representación de las juventudes de su Provincia ante la Municipalidad Provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de los jóvenes de la Provincia.
- Participar en la elaboración y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la Participación Juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud.
- Elaborar y Aprobar su Reglamento Interno.



TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CPJ

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión de CPJ Conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la Municipalidad Provincial.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la Asamblea General del CPJ.

- Incidir y participar en la formulación, implementación, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven de la Provincia.
- Aprobar y modificar total o parcial el Reglamento Interno del CPJ y demás instrumentos de gestión.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.
- Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- g. Convoca la conformación del comité electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea.
- i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPJ.
- j. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.
- k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la Provincia.

Artículo 11°.-De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General, como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el reglamento interno del CPJ.

Artículo 12°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria requiere la asistencia del 50% +1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 13°.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriesen la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 14°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo 15°.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- a. Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las y los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPJ.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- e. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPJ.
- f. Otras que se contemplen en el reglamento interno del CPJ.

Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento interno.



Artículo 16°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones juveniles requieren lo siguiente:

- a. Presentar su resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad provincial, municipalidad distrital, RENOJ, u otros registros oficiales.
- b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menor a (06) seis meses.
- c. Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Provinciales de la Juventud requieren lo siguiente:

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, los consejos Distritales de la Juventud requiere lo siguiente:

- a. Resolución de reconocimiento de CPJ.
- b. Ficha informativa del espacio de participación considerando: datos generales y de contacto del representante titular y accesitario/a o junta directiva.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, comunidades campesinas y otras requiere lo siguiente:

- a. Documento de acreditación.
- b. Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la secretaría técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.

Artículo 17°.- Derechos de las y los miembros de la Asamblea General

- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Participar en las diferentes actividades que organice el CPJ.
- d. Solicitar información sobre la gestión del CPJ.
- e. Renunciar libremente a ser miembro del CPJ.
- f. Otras que contemple el Reglamento Interno.



Artículo 18°.- Deberes de las y los miembros de la Asamblea General

- a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPJ.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CPJ.
- c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CPJ.
- d. Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CPJ, con lealtad y responsabilidad en las tareas que se les encomiende.
- e. Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPJ.
- f. Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del CPJ.
- g. Otras que contemple el Reglamento Interno.



CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19°.- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPJ, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles en su conformación.

Artículo 20°.- Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario/a general: Representa y lidera el CPJ, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Sub secretario/a general: En ausencia del secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 21°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CPJ.
- b. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación. c. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPJ.
- c. Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- d. Elaborar el informe de balance anual y gestión del CPJ.
- e. Convocar al Comité Electoral.
- f. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General.
- g. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
- h. Representar al CPJ.
- i. Convocar a la Asamblea General.
- j. Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
- k. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.



Artículo 22°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CPJ.



Artículo 23°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 24.- Del alcance de sus decisiones.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la reunión.



Artículo 25°.- Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CPJ, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años.



Artículo 26°.- Del reconocimiento

La municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce mediante resolución a los miembros de la junta directiva y otros cargos. Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.



Artículo 27°.- Causales de Vacancia de miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- b. Por cumplir 30 años de edad.
- c. Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del CPJ.
- d. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- e. Por inasistencias reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.

En caso quede vacante el cargo de Secretario/a General antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a General.

Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.



CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28°.- Definición de la Secretaría Técnica

La Gerencia de Desarrollo Social de la Provincia de Gran Chimú, es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de Juventud de La Provincia de Gran Chimú, brinda asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del gobierno provincial, municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la Provincia.

Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría Técnica designa a un/a secretario/a Técnico/a.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles de la Provincia para su participación en el CPJ.
- b. Asesorar al CPJ. en materia de gestión, con órganos del gobierno provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas en el Plan de Trabajo del CPJ., en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CPJ.
- d. Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ. en el marco de sus funciones.
- e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza el gobierno Provincial en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
- f. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- g. Asistir en la actualización del padrón de los miembros de la Asamblea General.
- h. Asistir y asesorar al CPJ. en su proceso de conformación e implementación.
- i. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- j. Designa a un servidor público como presidente/a del Comité Electoral.
- k. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPJ.
- l. Otras que le asigne el Gobierno Provincial.



Artículo 30°.- Definición del o la Secretario/a Técnico/a

Servidor/a Público/a designado/a por la Gerencia de Desarrollo Social, cumple la función de coordinación, asesoría, y asistencia al CPJ, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.



Artículo 31°.- Funciones del o la Secretario/a Técnico/a.

Son funciones del Secretario/a Técnico/a las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPJ.
- b. Asesorar al CPJ, en materia de gestión con órganos del Gobierno Provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la Provincia.
- c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar en la organización de las asambleas del CPJ.
- e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- f. Asistir y asesorar al CPJ, en su proceso de conformación e implementación.
- g. Otras que se le asigne.



CAPÍTULO VI: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32°.- De los Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Regional competentes en la materia.

Los grupos de trabajo serán conformados posteriormente a la elección de la junta directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO VI: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 33°.- De los participantes del proceso eleccionario

Son parte del proceso eleccionario los/as representantes titulares o alternos de la Asamblea General del CPJ, acreditados/as. El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

Artículo 34°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CPJ será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer.

CAPÍTULO VII: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 35°.- Definición

El comité electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPJ.

Artículo 36°.- Conformación del Comité Electoral

Presidente/a: Representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Gran Chimú- Cascas.

Secretario/a: Representante de instituciones públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales.

Vocal: Representante joven.

Artículo 37°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El comité electoral tendrá las siguientes funciones.

- Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
- Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- Convocatoria y acreditación de organizaciones.
- Elaborar y publicar el padrón electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Inscribir y publicar listas de candidatos.
- f. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- g. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE.
- h. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la junta directiva.



Artículo 38°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el Reglamento del CPJ, el Gobierno Provincial convoca la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. En caso esté desactivado, es la Gerencia de Desarrollo Social quien es la responsable de llevar a cabo el proceso.

Artículo 39°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones juveniles y Consejos Provinciales de la Juventud para el proceso electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.
- e. Cierre de padrón electoral.
- f. Publicación de padrón electoral y listas de candidatos.
- g. Presentación de tachas
- h. Resolución de tachas.
- i. Publicación final de padrón electoral y candidatos.
- j. Promover la presentación de propuestas de las(os) candidatos(as).
- k. Jornada electoral.
- l. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO VIII: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 40°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo

El Gobierno Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social reconoce mediante Resolución a los miembros de los Grupos de Trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Artículo 41°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral

El Gobierno Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 42°. - Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Desarrollo Social para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En acto público, El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial hace entrega de la Resolución de Reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CPJ.

La Resolución de Reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas por la Asamblea General del CPJ, y se plasmarán en el Reglamento Interno.

Segunda.

El nacimiento de la convocatoria de la Asamblea General será dirigido por la Gerencia Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

